



PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	2 DE AGOSTO DE 2008	6877
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 23826

DENUNCIA DE TERRENO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**

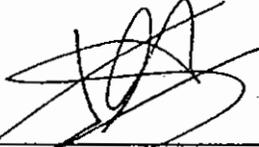


Se le hace del conocimiento a la población en general que la **C. LUISA CORDOVA SANCHEZ**, con domicilio en C. Principal S/N RIA el Río de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, denunciando una fracción de Predio Rustico Ubicado en la Ranchería el Río del mismo Municipio, cuya superficie es de **357.25 metros cuadrados**, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 9.50 M2 con propiedad de Emisael López Córdova y 5.90 M2 Callejón de Acceso; **AL SUR:** 11.20 M2 con propiedad de Rebeca López Córdova; **AL ESTE:** 41.20 M2 con propiedad de Mercedes López Córdova; y **AL OESTE:** 28.10 y 7.00 M2 con propiedad de Emisael López Córdova.

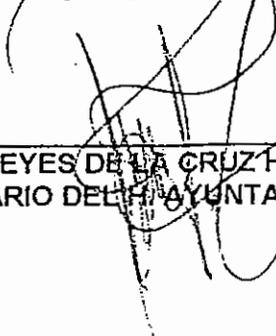
En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los Tableros del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diez días del mes de Julio del año dos mil ocho, así acordó y firma para su debida publicación y observancia el **C. JESUS SELVÁN GARCÍA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante la Ingeniero **MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

----- CONSTE -----


C. JESUS SELVÁN GARCÍA
 PRESIDENTE MUNICIPAL.




ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ
 SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



PLAZA HIDALGO No. 1, COL. CENTRO; JALPA DE MENDEZ TABASCO. TEL. 91433-70214; 91433-70007 Y 91433-70266

DENUNCIA DE TERRENO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ



Se le hace del conocimiento a la población en general que el **C. ÁNGEL MÉNDEZ BARJAU**, con domicilio en la Carr. Jalpa a Comal calcó S/N Poblado Ayapa de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido a denunciar la posesión de un Predio Rustico Ubicado en el Pob. Ayapa del mismo Municipio, constante de una superficie de **7211.00 metros cuadrados**, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** En Vértice; **AL SUR:** En cuatro medidas 23.60, 70.60, 34.00 y 50.00 M2 con el Río de Ayapa; **AL ESTE:** 107.00 M2 con propiedad de Víctor Jiménez López y Micaela Jiménez López; y **AL OESTE:** 116.00 M2 con propiedad de Pablo Almeida Acosta.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se

presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los Tableros del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diez días del mes de Julio del año dos mil ocho, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **C. JESUS SELVÁN GARCÍA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante la Ingeniero **MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- CONSTE -----

C. JESUS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



PLAZA HIDALGO No. 1, COL. CENTRO; JALPA DE MENDEZ TABASCO. TEL. 91433-70214; 91433-70007 Y 91433-70266

DENUNCIA DE TERRENO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**



Se le hace del conocimiento a la población en general que el **C. JESUS DE LOS SANTOS VALENZUELA OVANDO**, con domicilio cerca de la entrada a la secundaria S/N Poblado Soyataco de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de Predio un Rustico Ubicado en el Poblado Boquiapa del mismo Municipio, cuya superficie es de **00-93-95.29 Has**, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 73.00 M2 con propiedad de Lorenzo López Morales; **AL SUR:** 44.30 M2 con propiedad de Cristóbal López Morales; **AL ESTE:** 187.40 M2 con Camino Vecinal; y **AL OESTE:** 111.20 y 70.00 M2 con propiedad de Deyoses López Morales.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco,

se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los Tableros del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diez Días del mes de Julio del año dos mil ocho, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **C. JESUS SELVÁN GARCÍA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante la Ingeniero **MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

----- CONSTE -----



C. JESUS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL



2007 2009
PRESIDENCIA MUNICIPAL



MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO



2007 - 2009
SECRETARIA MUNICIPAL

PLAZA HIDALGO No. 1, COL. CENTRO; JALPA DE MENDEZ TABASCO. TEL. 91433-70214; 91433-70007 Y 91433-70266

DENUNCIA DE TERRENO

**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**



Se le hace del conocimiento a la población en general que el **C. NATIVIDAD FRIAS MAYO**, con domicilio en la C. Gregorio Méndez S/N Poblado Soyataco de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio Rustico Ubicado en el Poblado Soyataco del mismo Municipio, cuya superficie es de **1.149.06 metros cuadrados**, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 61.50 M2 con propiedad de Alfredo López Hernández; **AL SUR:** 58.30 M2 con propiedad de Francisco González; **AL ESTE:** 13.10 M2 con propiedad de Salomón Gonzalo Uriel; y **AL OESTE:** 25.60 M2 con Carretera Jalpa - Chiltepec.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por íres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los Tableros del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diez Días del mes de Julio del año dos mil ocho, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **C. JESUS SELVÁN GARCÍA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante la Ingeniero **MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe.

----- C O N S T E -----



C. JESUS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



2007 2009
PRESIDENCIA MUNICIPAL



ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO



2007
SECRETARÍA MUNICIPAL

PLAZA HIDALGO No. 1, COL. CENTRO; JALPA DE MENDEZ TABASCO. TEL. 91433-70214; 91433-70007 Y 91433-70266

DENUNCIA DE TERRENO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



Se le hace del conocimiento a la población en general que el **C. MIGUEL SASTRÉ RUIZ** con domicilio en la Ent. Zoila Ávalos S/N, R/A Vicente Gro 1ra Secc. de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de Predio Rustico Ubicado en la Ranchería Vicente Guerrero 1ra Sección del mismo Municipio, cuya superficie es de **744.00 metros cuadrados**, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 62.00 M2 con propiedad de Héctor Sastre Ruiz; **AL SUR:** 62.00 M2 con propiedad de Cristina Ruiz García; **AL ESTE:** 12.00 M2 con propiedad de Jesús Sastre Guillermo; y **AL OESTE:** 12.00 M2 con Callejón de Acceso.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los Tableros del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diez días del mes de Julio del año dos mil ocho, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **C. JESUS SELVÁN GARCÍA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante la Ingeniero **MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- CONSTE -----

C. JESUS SELVAN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

2007 - 2009
SECRETARIA
MUNICIPAL

PLAZA HIDALGO No. 1, COL. CENTRO; JALPA DE MENDEZ TABASCO. TEL. 91433-70214; 91433-70007 Y 91433-70266

DENUNCIA DE TERRENO



**H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
JALPA DE MENDEZ**

Gobierno
Diferente para Todos
JALPA DE MENDEZ 2007-2009

Se le hace del conocimiento a la población en general que el **C. CARLOS DOMINGUEZ TRIANO**, con domicilio en R/A el Río del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio Rustico, Ubicado en R/A el Río del mismo Municipio, cuya superficie es de **00.56.86 has**, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** en vértices con propiedad de Leonides Domínguez Triano; **AL SUR:** 60.00 M2 con Carr. Nicolás Bravo -el Río; **AL ESTE:** 196.00 M2 con propiedad de Martha Triano Frías; y **AL OESTE:** 198.00 M2 con propiedad de Maria Jesús Jiménez Hernández.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el

objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los Tableros del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los Diez días del mes de Julio del año dos mil ocho, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **C. JESUS SELVÁN GARCÍA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante la Ingeniero **MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- CON STE -----

C. JESUS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.




2007 2009
PRESIDENCIA MUNICIPAL

MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO




2007 - 2009
SECRETARÍA MUNICIPAL

PLAZA HIDALGO No. 1, COL. CENTRO; JALPA DE MENDEZ TABASCO. TEL. 91433-70214; 91433-70007 Y 91433-70266

DENUNCIA DE TERRENO



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL JALPA DE MENDEZ



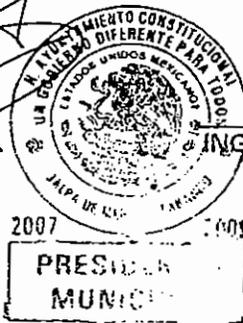
Se le hace del conocimiento a la población en general que el **C. MIGUEL DOMÍNGUEZ CASTRO**, con domicilio en la Carr. Jalpa Chiltepec Km. 16 R/A Reforma 1ra Secc de la Ciudad de Jalpa de Méndez, Tabasco; se presentó ante el H. Ayuntamiento Constitucional que presido, a denunciar la posesión de un Predio Rustico Ubicado en la R/A Reforma 1ra Secc del mismo Municipio, cuya superficie es de **00-84-50 Has**, limitado bajo las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 260.00 metros con Propiedad de Miguel García; **AL SUR:** 226.00 metros con Propiedad de Matilde Olan; **AL ESTE:** 35.00 metros con Propiedad de Simón García; y **AL OESTE:** 47.50 metros con propiedad de Policarpo Ruiz.

En base a lo anterior y para dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 96 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, se ordena publicar a manera de **EDICTOS** el presente proveído, por tres veces consecutivas en un termino de quince días, en el Periódico Oficial del Gobierno, con el

objeto de que las personas que se crean con derecho sobre el referido inmueble, se presenten y lo hagan valer ante este H. Ayuntamiento Constitucional dentro de los 30 treinta días naturales siguientes, mismos que empezaran a contar a partir de la última publicación, debiéndose fijar los Avisos en los Tableros del H. Ayuntamiento Constitucional y en los sitios de mayor concurrencia.

Expedido en la Ciudad de Jalpa de Méndez, Municipio del mismo nombre, Estado de Tabasco; a los diez Días del mes de Julio del año dos mil ocho, así lo acordó y firma para su debida publicación y observancia el **C. JESUS SELVÁN GARCÍA**, Primer Regidor y Presidente Municipal, por y ante la Ingeniero **MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ**, Secretario del H. Ayuntamiento Constitucional, quien certifica y da fe. ----- CONSTE -----

C. JESUS SELVÁN GARCÍA
PRESIDENTE MUNICIPAL.



ING. MARIA REYES DE LA CRUZ HERNANDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO.



No. 23821

JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

En el expediente número 141/2003, relativo al **Juicio Sucesorio Testamentario** promovido por **EVA LOPEZ SILVAN** y **ENRIQUE FERRAL LOPEZ**, a bienes de la extinta **LOURDES SILVAN JAVIER**, el suscrito juez dictó un proveído el doce de junio del año en curso, que copiado a la letra dice:

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, TENOSIQUE DE PINO SUAREZ, TABASCO, MÉXICO; JUNIO DOCE DEL DOS MIL OCHO.

VISTO. La cuenta secretarial, se acuerda:

ÚNICO. Por presentados **EVA LÓPEZ SILVAN** y **ENRIQUE FERRAL LÓPEZ**, denunciante de esta sucesión, con su escrito de cuenta, visto lo manifestado y solicitado en el mismo, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 635 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se señalan de nueva cuenta las **nueve horas del día veintiocho de agosto del año dos mil ocho**, para que se lleve a efectos la junta de herederos, por lo que conforme al diverso 636 del mismo cuerpo de leyes, cítese a todos y cada uno de los herederos de la presente sucesión testamentaria y al Ministerio Público adscrito a este juzgado para la intervención que le corresponda; en el caso de los ciudadanos **ONOFRE** y **ROSARIO** de apellidos **LOPEZ SILVAN**, por ser de domicilio ignorado, deberán ser notificados por edicto mismo que se publicara en un diario de mayor circulación en el Estado y en el Periódico Oficial; además, se fijará en la puerta del Juzgado.

Notifíquese personalmente y cúmplase.

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO FLAVIO PEREYRA PEREYRA, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE TENOSIQUE, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA SUSANA CACHO PÉREZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.

EN VÍA DE NOTIFICACIÓN PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL Y EN UNO DE LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, QUE SE EDITA EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS DE TRES EN TRES DIAS; EXPIDO EL PRESENTE EDICTO EN LA CIUDAD DE TENOSIQUE DE PINO SUÁREZ, ESTADO DE TABASCO, MÉXICO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO. CONSTE.

EL SECRETARIO DEL JUZGADO CIVIL



LIC. SUSANA CACHO PEREZ

No. 23828

JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

AL PÚBLICO EN GENERAL:
PRESENTE.

En el expediente número 575/1997, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL y EN EJERCICIO DE LA ACCIÓN CAMBIARIA DIRECTA, promovido por JUDITH DÍAZ HERNÁNDEZ y WENDY MARÍA CONTRERAS HERNÁNDEZ, por sus propios derechos, en contra de JOSÉ GUADALUPE CRUZ CASTAN, como deudor principal y MARÍA DEL CARMEN SILVAN CARRILLO, como aval, con fecha trece de junio del presente año, se dictó un auto que a la letra dice:—

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. TRECE DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.-----

VISTO: El contenido de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- De la revisión a los autos, se observa que la parte demandada no manifestó nada respecto a la vista dada en el punto único de auto de diecisiete de abril del presente año, por lo que se le tiene por perdido el derecho, para los efectos legales a que haya lugar.— Como lo solicita la licenciada WENDY MARÍA CONTRERAS HERNÁNDEZ, parte actora, obrando en autos los dictámenes emitidos por las partes y los cuales no tienen discrepancia, esta autoridad tiene a bien aprobar el dictamen emitido por el Ingeniero JOSÉ ALFREDO GARCÍA DÍAZ, perito designado por la parte actora, el cual se aprueba para todos los efectos legales y con base en el citado avalúo y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411, y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en PRIMERA ALMONEDA y al mejor postor, del bien inmueble embargado, el cual a continuación se describe:-----

UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN, ubicado en el Conjunto habitacional Las Rosas de la Villa Ocuilzapotlan Centro, Tabasco, Departamento 101 planta baja del Edificio 8, constante de una superficie de 60.50 metros cuadrados localizado dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.35 metros con área común y 0.67 metros con escalera, AL SUR: 1.65 metros con área común y 6.38 metros con Circuito Flor de Guayacán Poniente, AL ESTE: 4.50 metros con escalera y 5.70 con departamento y OESTE: 4.50 metros con área común, 2.85 con departamento 102 y 2.85 metros con área común y arriba con departamento 201 y abajo con terreno, y al cual se le fijó un valor comercial total de \$75,625.00 (SETENTA Y CINCO MIL SIESCIENTOS VEINTICINCO PESOS 00/100.MONEDA NACIONAL),

la que servirá de base el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.-----

TERCERO.- Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y Pagos de la Tesorería Judicial de H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

CUARTO.- Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable anúnciese la presente subasta por TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expídanse los edictos ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se efectuará en este Juzgado a la **ONCE HORAS EN PUNTO DEL OCHO DE AGOSTO DE DOS MIL COHO.**-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Actuación publicada en lista con fecha dieciséis de junio de dos mil ocho.- Conste. Exp. Núm. 00575/1997.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DIAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

No. 23820

JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
VILLAHERMOSA, TABASCO, MEXICO 28 DE FEBRERO DE 2008

JULIO CESAR AGUILAR CERÓN

En el expediente número 194/2000, relativo al Juicio en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, promovido por el Licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA, Apoderado Legal de Banca SERFIN SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SERFIN, en contra de los Ciudadanos JULIO CESAR AGUILERA CERON, LILI GUADALUPE ROSIQUE HERNÁNDEZ DE AGUILAR, ESTHELA AGUILERA CERON DE BARAJAS, FORTUNATO BARAJAS IZQUIERDO y como Aavales y Obligados Solidarios, JESUS TOLEDO RÍOS GRACIELA AGUILERA CERON, ROSA MARÍA ROSIQUE HERNÁNDEZ DE BARAJAS, con fecha trece de julio de dos mil y dieciocho de febrero de presente año, se dictaron dos autos que en copiado a la letra dicen:-----

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO A TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL.-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al Licenciado EDGAR CISNERO TEJEDA, en su carácter de apoderado legal de BANCA SERFIN SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO SERFIN con su escrito de cuenta, y documentos anexos, con domicilio para oír y recibir cita y notificaciones el despacho jurídico ubicado en el interior uno del número doscientos cuarenta de la calle SIMÓN SAELAT DEL CENTRO DE ESTA CIUDAD CAPITAL, autorizando para tales efectos a los Licenciados VIOLETA DEL CARMEN GARRIDO CÁRDENAS, JOSÉ GUADALUPE JERONIMO OSORIO, indistintamente, promoviendo por su propio derecho en la VÍA ORDINARIA MERCANTIL, en contra de los señores JULIO CESAR AGUILERA CERON, LILI GUADALUPE ROSIQUE HERNÁNDEZ DE AGUILERA, ESTHELA AGUILERA CERON DE BARAJAS Y FORTUNATO BARAJAS IZQUIERDO, todos con domicilio ubicado en la Calle Amate número diecinueve o veinte del fraccionamiento framboyanes y como aavales y obligados solidario JESUS TOLEDO RÍOS con domicilio en la calle Tabasco Número doscientos siete de la Colonia el Águila, GRACIELA AGUILAR CERON, con domicilio en andador Cunduacán, número ciento uno de la Colonia Sánchez Magallanes y ROSA MARIA ROSIQUE HERNÁNDEZ DE

BARAJAS con domicilio en la Calle Zaragoza número quinientos cinco colonia Centro todos de esta Ciudad Capital de Villahermosa, Tabasco. RECLAMANDOLE TODAS Y CADA UNA DE LAS PRESTACIONES DEL ESCRITO DE DEMANDA.- **A).**- La declaración Judicial de que se tengan por vencidos anticipadamente los contratos de apertura de crédito de habilitación o avío e hipotecario Industrial con garantía Hipotecaria de fecha quince de enero de mil novecientos noventa y uno, protocolizado mediante escritura pública número trescientos cincuenta y cinco otorgado ante la fe, del Licenciado PEDRO GIL CACERES, Notario público número veinticuatro del patrimonio inmueble federal adscrito a la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.- **B).**- La declaración por parte de este Tribunal de la demás consecuencias legales inherentes al vencimiento del contrato original que se demanda.- **C).**- La declaración de este Juzgado, condenando al demandado a pagar el saldo que adeuca a mi representada, o sea la cantidad de \$786,000.00 (SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M. N.) como suerte principal, como consecuencia del vencimiento anticipado del plazo concedido en los contratos base de la acción.- **D).**- El pago de los intereses Ordinarios vencidos y los que se sigan venciendo hasta la total liquidación del adeudo.- **E).**- El pago de los intereses moratorios vencidos y los que sigan venciendo hasta la total liquidación de adeudo.- **F).**- La declaración judicial de ser pagado al deudo con los bienes dados en garantía hipotecario y prendaria otorgado por los demandados a favor de mi poderdante en el contrato descrito en el apartado A), del presente capítulo de prestaciones, así como los que se señalen en la diligencia de embargo respectiva.- **G).**- Ordenar el remate de los bienes dados en garantía hipotecaria y prendaria, en pública almoneda y con el importe de los mismos se proceda a liquidar las prestaciones que se reclama en su defecto se adjudique el inmueble a favor de mi poderdante en términos de los artículos 430, 433, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, Vigente en el Estado suplido lo supletoriamente al de comercio.- **H).**- El pago en costas del juicio, en términos de los artículos 1400 y 1401 del Código de comercio aplicable.-----

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 475 fracción XVI, 1049, 1050, 1054, 1055, 1063 del Código de comercio 254, 255, 527, 284, 294 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles en vigor, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno con el número que le corresponda y dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, córrase traslado a los demandados emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS produzca su contestación ante este juzgado advertida que de no hacerlo se le tendrá por presuntamente confesa de los hechos de la demanda.- Requíerese a la parte demandada para que señale domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones advertida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efecto por los estrados se éste juzgado.----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada JUAN INES CASTILLO TORRES, Juez quinto civil de Primera Instancia del Distrito Judicial del Centro, ante la Segunda secretaria Judicial Ciudadana YANET PRADO GOMEZ, con quien actúa da fe.-----**SEGUIDAMENTE SE PUBLICO EN LA LISTA DE ACUERDOS DE FECHA 13 DE JULIO DEL 2000. Y SE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO BAJO EL EXPEDIENTE NÚMERO 194/2000.-** Conste.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO. DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO.----

VISTO.- El escrito de cuenta, se acuerda:-----

ÚNICO.- Por presentado el licenciado EDGAR CISNEROS TEJEDA y como lo solicita, en virtud de las constancias que integran el expediente en que se actúa se advierte que no fue posible dar con el domicilio de la parte demandada JULIO CÉSAR AGUILERA CERÓN, en consecuencia, de conformidad con el artículo 131 fracción III y 139 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, aplicado supletoriamente a la Materia Mercantil,

se ordena la notificación del auto de inicio de fecha trece de julio, de dos mil, por medio de edictos a la parte demandada JULIO CÉSAR AGUILERA CERÓN, debiéndose publicar por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, en el Periódico Oficial y en el Periódico de Mayor Circulación en el Estado, haciéndole saber a los interesados que deberán presentarse ante este juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS a efecto de recibir sus copias de traslado y que además el término concedido para contestar la demanda empezará a contar a partir del día siguiente en que venza el término concedido en líneas anteriores para presentarse ante este juzgado.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.----

ASI LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZALEZ SÁNCHEZ, JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

Actuación publicada en lista con fecha de encabezamiento. Conste. LIC. MCFE. EXP. Num. 00194/2000.

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL

LIC. MARÍA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS



No.- 23822

"2008, Año de la Educación Física y el Deporte"

DIRECCION LOCAL TABASCO.
UNIDAD JURÍDICA.

OFICIO No. B00.E.65.0.1.- 0218/2008.

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Asunto: Se resuelve su consulta respecto si el arroyo "El Espejo" reúne los requisitos para ser considerado como bien de propiedad de la nación.

Villahermosa, Tabasco, julio 15 de 2008.

C. IRMA LEON VIDAL.
PASEO DE LA SIERRA No. 229,
COLONIA REFORMA, C.P. 86080,
VILLAHERMOSA, TABASCO.

Mediante escrito de fecha **04 de Julio de 2008**, recepcionado el **08 del mismo mes y año**, solicita a esta Dirección Local Tabasco de la Comisión Nacional del Agua, se pronuncie al respecto si el comúnmente conocido como el Arroyo "El Espejo" reúne los requisitos previstos en el artículo 27 Constitucional, para ser considerado como bien de propiedad de la Nación.

Con fundamento en los Artículos 8, 14, 16 párrafo décimo primero y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 17, 26 y 32-Bis fracciones V, XXXIX y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo QUINTO transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones, entre otras, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de noviembre de 2000; 1, 9, fracción III, y sus párrafos primero y segundo, 11, Letra C, fracción III, 87 fracción I, II, del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de Noviembre de 2006; 1, 2, 3, 12, 13, 16 fracción X, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, me permito informarle lo siguiente:

Del recorrido físico hecho al Arroyo "El Espejo" se observó que en el lugar que se cita en la declaratoria publicada en el Diario Oficial de la Federación del 18 de mayo de 1993, y que se establece como el lugar de nacimiento del citado Arroyo, no se observa o existe nacimiento alguno de aguas que den origen a las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, del citado arroyo, ya que por el canal natural o artificial

existente presenta una corriente intermitente, provenientes de las aguas pluviales y residuales del servicio sanitario de las casas habitaciones existentes a la cercanía del mismo.

Por otra parte, dichas aguas escurren libremente sin existir una comunicación directa con el Río Carrizal, que es una corriente principal que desemboca al mar, ya que las aguas que transitan por su canal, se vierten o convergen canal de llamada del carcamo existente construido por SAPAET del Gobierno del Estado de Tabasco, y operado actualmente por el Sistema de Agua y Saneamiento del Municipio de Centro, Tabasco, aguas que son desalojadas o vertidas al Río Carrizal, mediante un sistema de bombeo con que cuenta el carcamo. Por lo que dichas aguas no afluyen de manera directa al Río Carrizal, no formando parte de un sistema hidrográfico nacionalizado.

Por lo tanto, para declarar de propiedad de la nación una corriente permanente o intermitentemente, así como sus afluyente o efluente, es importante que se cumpla con la premisa o hipótesis legal establecida en el artículo 27 Constitucional párrafo quinto, que exige de un modo imperativo que se cumpla ésta, ya que es indispensable que se reúnan las características especificadas en el artículo constitucional en comento, que literalmente considera como de propiedad nacional lo siguiente:

Son propiedad de la Nación las aguas de los mares territoriales en la extensión y términos que fije el Derecho Internacional; las aguas marinas interiores; las de las lagunas y esteros que se comuniquen permanente o intermitentemente con el mar; las de los lagos interiores de formación natural que estén ligados directamente a corrientes constantes; las de los ríos y sus afluentes directos e indirectos, desde el punto del cauce en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, hasta su desembocadura en el mar, lagos, lagunas o esteros de propiedad nacional; las de las corrientes constantes o intermitentes y sus afluentes directos o indirectos, cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, sirva de límite al territorio nacional o a dos entidades federativas, o cuando pase de una entidad federativa a otra o cruce la línea divisoria de la República;

Como puede observarse, el precepto constitucional exige de un modo imperativo que se cumpla con la hipótesis legal establecida, para que una corriente permanente o intermitentemente, así como sus afluyente o efluente, pueda ser considerada de propiedad nacional, por lo tanto, es primordial que exista un nacimiento de las aguas del subsuelo que den origen a las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, que transiten por el canal natural o artificial con la capacidad necesaria para que las aguas escurren sin derramarse, y que fluya hacia una corriente principal que desemboque al mar, o que crucen dos o más Estados.

Del contexto del artículo 27 constitucional, se deduce que son aguas nacionales, las corrientes que no sufren interrupción, es decir, que son perennes o permanentes y que corran al mar, y las intermitentes, en su rama principal, cuando atraviesen dos o más Estados; por lo que, en el presente caso no se actualiza la hipótesis legal que contempla el artículo 27 Constitucional en análisis, para considerar de propiedad de la Nación el bien denominado o conocido comúnmente como el Arroyo "El Espejo".

Sobre el particular la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha emitido criterios al respecto mediante Tesis Aisladas y Jurisprudencias, que establecen lo siguiente:

No. Registro: 317,944
 Tesis aislada
 Materia(s): Administrativa
 Quinta Época
 Instancia: Segunda Sala
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación
 Tomo: CXIX
 Tesis:
 Página: 657

AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL. En los términos de los artículos 27, párrafo 5o. constitucional y 1o., fracción IV, de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, para declarar que tienen el carácter de nacionales las aguas que se encuentran en propiedad particular, es preciso demostrar que el lugar de que se trate sea algún punto del cauce del río en que se inicien las primeras aguas permanentes, intermitentes o torrenciales, o que las referidas aguas sean afluentes directas o indirectas de aquél, pues en caso contrario la declaración de ser aguas nacionales sin los requisitos aludidos es violatorio de las garantías consignadas por los artículos 14, 16 y 27 de la Constitución.

Amparo administrativo en revisión 2197/53. López de Rivera Antonio, 27 de enero de 1954. Unanimidad de cinco votos. Ponente: Nicéforo Guerrero.

No. Registro: 390,898
 Jurisprudencia.
 Materia(s): Administrativa
 Quinta Época
 Instancia: Segunda Sala
 Fuente: Apéndice de 1995
 Tomo: III, Parte SCJN
 Tesis: 8
 Página: 9

AGUAS NACIONALES. Son de propiedad de la Nación las aguas de los ríos principales o arroyos, afluentes con sus cauces, lechos o riberas, en la extensión que fija la ley, desde el punto en que brote la primera agua permanente, hasta su desembocadura, ya sea que corran al mar, o que crucen dos o más Estados. Del contexto del artículo 27 constitucional, se ve que son aguas nacionales las corrientes que no sufren interrupción, es decir, que son perennes o permanentes, y las intermitentes, en su rama principal, cuando atraviesen dos o más Estados. Son aguas de propiedad privada las que no reúnen las condiciones que las leyes fijan para considerarlas propiedad de la Nación, sobre las cuales los ribereños han acreditado sus derechos.

Quinta Época
 Instancia Segunda Sala
 Fuente Semanario Judicial de la Federación
 Tomo XLVI
 Página 2393
 Materia(s) Administrativa

AGUAS DE PROPIEDAD NACIONAL.- Atento a lo dispuesto por los textos del artículo 27 constitucional y la fracción III del artículo 1º de la Ley de Aguas de Propiedad Nacional, que son idénticos en sus términos, sólo pueden considerarse como de propiedad nacional, los depósitos de aguas que constituyen lagos, interiores que sean de formación natural y que estén ligados directamente a corrientes constantes, por tanto, faltando alguno de los requisitos enunciados, en cualquier almacenamiento de aguas, será constitucionalmente fundada la declaración de que

pertenece a la propiedad privada. Ahora bien, el precepto constitucional exige de un modo imperativo, que la comunicación entre la laguna y la corriente constante, sea directa, es decir, sin intermediarios, y no puede ser tal, la que se verifica por terrenos pantanosos, y esteros que vendrán a ser una comunicación indirecta; y para que las lagunas inferiores, de formación natural, estén ligadas a una corriente constante, se requiere que tengan aguas y comunicación constantes y una corriente también constante, porque tratándose de líquidos, la comunicación no existe con una solución de continuidad y porque la liga de depósitos y corrientes, no puede existir sino con la condición de que no se produzca solución de continuidad.

Quinta Época

Instancia Segunda Sala
Fuente Semanario Judicial de la Federación
Tomo XXXVIII
Página 536
Materia(s) Administrativa

AGUAS DE PROPIEDAD DE LA NACIÓN, CUALES NO TIENEN ESE CARACTER.- Conforme al artículo 27 de la Constitución Federal y al 1º fracción III, de la Ley de Aguas vigente, no basta que una laguna este ligada a una corriente constante, para que pueda ser declarada de propiedad nacional; sino que es indispensable que la unión sea directa; y si de los dictámenes periciales, de la inspección judicial y de la copia del plano que se acompaña al informe justificado, aparece que la unión de que antes se habló, no es directa, sino por medio de un arroyo que es de carácter intermitente, es decir, que la unión es indirecta, claro es que no se reúnen las características que la ley marca, para que la laguna pueda ser de propiedad federal.

Quinta Época

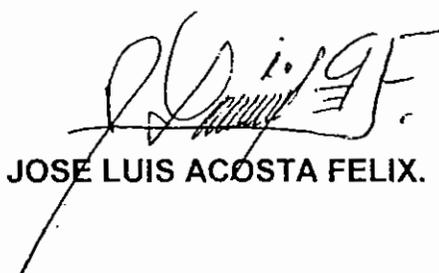
Instancia Segunda Sala
Fuente Semanario Judicial de la Federación
Tomo LXXIII
Página 7134
Materia(s) Administrativa

LAGUNAS DE PROPIEDAD NACIONAL.- Para hacer una declaratoria de que las aguas de una laguna, son de propiedad nacional, es indispensable que se justifique que tales aguas reúnan las características especificadas en la fracción V del artículo 27 de la Constitución Federal y las de la fracción III del artículo 1º de la Ley de Aguas vigente, por lo que es correcto el estudio hecho por el Juez de Distrito, en su sentencia, para saber si se trata de un lago de formación natural y si está ligado directamente a una corriente constante; pues se necesita la concurrencia de estos dos requisitos para que se pueda considerar a dicha laguna, como de propiedad nacional.

Por las consideraciones legales antes expuestas, se llega a la conclusión que en el presente caso las aguas y el canal existente del Arroyo "El Espejo", no pueden ser consideradas de propiedad nacional, por no cumplir con la premisa o hipótesis legal establecida en el artículo 27 Constitucional párrafo quinto.

ATENTAMENTE.

TITULAR DE LA UNIDAD JURIDICA.


LIC. JOSÉ LUIS ACOSTA FELIX.

No. 23817

JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO

CELIA VÁZQUEZ RIVERO, COMO ALBACEA O REPRESENTANTE DE LA
SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO
ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO.
PRESENTE.

En el expediente número 357/2002, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN, promovido por la Ciudadana HELEODORA SOTO LAU, por su propio derecho, en contra de la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del extinto ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, a través de su albacea o quien sus derechos represente y del Ciudadano DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con fecha cuatro de octubre de dos mil dos y treinta de junio del presente año, se dictaron dos autos que a la letra dicen:—

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMÉR DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, VILLAHERMOSA, TABASCO, A CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DOS.—

Se tiene por presentado a la ciudadana HELEODORA SOTO LAU por su propio derecho y términos de su escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en un recibo original, una escritura en copia certificada, un escrito original, un certificado copia certificada (libertad), un escrito en copia simple y dos traslados; promoviendo en la vía ORDINARIA CIVIL DE USUCAPIÓN, en contra de: a) DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL EXTINTO ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, a través de su albacea o quien sus derechos represente, con domicilio en el inmueble número 101 de la calle Primero de Mayo Colonia Jesús García, de esta Ciudad de Villahermosa, Tabasco, y b).- del C. DIRECTOR DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO DE TABASCO, con domicilio ampliamente conocido en la planta alta del edificio que se ubica en la esquina de las calles de Nicolás Bravo y José N: Rovirosa, en el Centro de esta Capital.- DE QUIENES RECLAMA EL CUMPLIMIENTO DE LAS SIGUIENTES.- A).- Del primero de los demandados, la USUCAPIÓN que ha operado a mi favor respecto del inmueble consistente en un predio urbano y construcción identificado como lote número dieciséis de la manzana número seis, ubicado en la Calle Caracol, del Fraccionamiento denominado "VALLE MARINO", localizado en la carretera Villahermosa-Frontera. Kilómetro 2 de la Colonia Casa Blanca de esta ciudad de Villahermosa, Tabasco, constante dicho inmueble con una superficie de 229.16 metros cuadrados, con un área construida de 192.01 metros cuadrados, y colindancias, que se proporcionarán más adelante, en el cuerpo de este mismo curso; y que aparece registrado, según NOTA DE INSCRIPCIÓN.- "Villahermosa, Tabasco, 11 de Julio de mil novecientos noventa y seis. Los actos de cancelación parcial de hipoteca, declaración de obra

nueva y los contratos de compraventa y de apertura de Crédito con intereses y garantía hipotecaria, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 10:25 horas, fue inscrito bajo el número 6,541 del Libro de duplicados General de Entradas; a folios del 35,108 al 35,129 del Libro de duplicados volumen 120, quedando afectado por dicho acto y contrato número 118,076 a folios 126 del libro mayor volumen 464; el cual fue liberado de la garantía hipotecaria, según el testimonio Primero de la escritura pública número 9,678, relativo a la cancelación de la hipoteca que otorga Banca Santader mexicano, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Santader Mexicano, antes Banco Mexicano, Sociedad Anónima, Institución de banca Múltiple, Grupo Financiero Ivermexico, a favor de los señores ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO Y HELEODORA SOTO LAU, según NOTA DE INSCRIPCIÓN: Villahermosa, Tabasco., Marzo 8 del año Dos mil.- El acto DE CANCELACIÓN DE HIPOTECA, contenido en la escritura pública a que este testimonio se refiere presentado hoy a las 11:29 horas, fue inscrito bajo el número 1883 del libro general de entradas, a folios del 10337 al 10339 del libro de duplicados volumen 124., Quedando afectado por dicho acto el predio número 118, 076 folio 126 del libro mayor volumen 464.- Rec. No. 023134. Así como los incisos B); C); Y D), mismos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertaren.---- Fundándose en los hechos y consideraciones que estimo pertinentes. Con fundamento en los artículos 924, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, del Código Civil así como los numerales 203, 204, 205, 206, 211, y 213 del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la Vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno respectivo, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad. Con las copias simples de la demanda y documentos anexos exhibidos córrase traslados a los demandados, emplazándolos para que dentro del término de NUEVE DÍAS, produzca su contestación y hagan valer las excepciones y defensas que tuvieran.-----

Se tiene a la promovente por señalando como domicilio para oír y recibir citas, notificaciones y documentos en el inmueble de la calle "Corregidora" número 215-altos, Zona Centro de esta Ciudad, Capital autorizando para tales efectos a los Licenciados SERGIO ANTONIO REYES RAMOS Y JAVIER MINAYA VELUETA, así como a la Ciudadana NAIMA OLIVIA ROBLES DOMÍNGUEZ, indistintamente.---

Por último, téngase al ocursoante por otorgando mandato judicial a favor de los Licenciados SERGIO ANTONIO REYES RAMOS Y JAVIER MINAYA VELUETA, en consecuencia y de conformidad con los artículos 2854 y 2855 del Código Civil reformado, se señalan las TRECE HORAS de cualquier día hábil para que comparezca el otorgante a ratificar el mandato conferido, se previene a los profesionistas aludidos que deberán exhibir su cédula profesional oportunamente, haciéndoles saber que no cumplir con éste requisito no se le reconocerá tal carácter.-

Notifíquese personalmente.- Cúmplase.---

Así lo proveyó, manda y firma el ciudadano Licenciado JOSÉ MARTÍN FELIX GARCÍA, Juez Quinto Civil de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial del Centro, por y ante la Secretaria Judicial licenciada PILAR AMARO TEJERO, con quien actúa, certifica y da fe.---

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMER INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO, MEXICO. TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.---

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:---

PRIMERO.- Advirtiéndose de las publicaciones de los edictos ordenados mediante auto de fecha cinco de octubre de dos mil siete, que las mismas no fueron efectuadas conforme a derecho ya que éstas se realizaron a CELIA VÁZQUEZ RIVERO, más se omitió llamarla como albacea o representante de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, ya que era la sucesión a quien originalmente se demandó; luego en este orden de ideas y acorde a lo dispuesto por el artículo 114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado el cual entre otras cosas dispone que los juzgadores podrán en cualquier tiempo, aunque no lo pidan las partes, ordenar que se subsane toda omisión que notaren en la substanciación, así como que repongan a corrijan las actuaciones judiciales defectuosas, con el único fin de que se regularice el procedimiento, y para no dejar en estado de indefensión a la sucesión intestamentaria a bienes del extinto ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, se ordena subsanar la omisión cometida en el auto de cinco de octubre de dos mil siete y emplazar a juicio a CELIA VÁZQUEZ RIVERO, como albacea o representante de la sucesión intestamentaria a bienes del extinto ANTONIO ALARCÓN ACEVEDO, en los términos ordenados en el auto inicio, y el presente proveído, por medio de edictos en el que deberán insertarse los citados proveídos, que se publicarán TRES VECES DE TRES EN

TRES DÍAS en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado, para que comparezcan ante este juzgado a recoger las copias del traslado, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la última publicación del edicto, en la inteligencia que término para contestar la demanda empezará a correr al día siguiente en que venza el concedido para recoger las copias del traslado o a partir del día siguiente de que las reciba si comparece antes de que venza dicho término, haciéndole saber además que deberá señalar persona y domicilio en esta ciudad, para los efectos de oír citas y notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal le surtirán efectos por listas fijadas en los tableros de aviso del juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código adjetivo civil vigente.---

Queda a cargo del actor comparecer ante la secretaria de este juzgado a recibir los edictos correspondientes, debiéndose de cerciorar que los mismos estén dirigidos a la parte demandada y que en ellos se incluyan el auto de inicio y este proveído, cubrir el gasto que genere y que se publiquen correctamente en los términos indicados.---

SEGUNDO.- Por lo anterior se deja insubsistente el auto de veintiocho de enero de dos mil ocho y la diligencia de trece de marzo de dos mil ocho, lo anterior para los efectos legales a que tenga lugar.---

NOTIFÍQUESE POR LISTA A LA PARTE ACTORA Y POR EDICTOS A LA DEMANDADA Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO TRINIDAD GONZÁLEZ SÁNCHEZ JUEZ QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMERO DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.

LA SECRETARIA JUDICIAL
LIC. CLAUDIA ISELA VINAGRE VÁZQUEZ.

No. 23829

DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO,
EMILIANO, ZAPATA, TABASCO.

C. LINO BAUTISTA OMAÑA.
PRESENTE:

QUE EN EL **EXPEDIENTE CIVIL NUMERO 103/2007**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE DIVORCIO NECESARIO, PROMOVIDO POR GRISELDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE LINO BAUTISTA OMAÑA, CON FECHA CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE:—

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO. A CUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL SIETE.----

VISTA.- LA CUENTA SECRETARIAL Y SE ACUERDA:—

1º.- Se tiene por presentada a la Ciudadana GRISELDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, con su escrito de cuenta y documentos anexos que acompaña, consistentes en .---

Una acta de matrimonio celebrado entre la promovente y el demandado LINO BAUTISTA OMAÑA; una Credencial de Elector a nombre de GRISELDA JIMÉNEZ RAMÍREZ, una constancia de Residencia expedida por la delegada municipal CATALINA CARAVEO GARCÍA, y un traslado, por medio de las cuales viene a demandar en la Vía Ordinaria Civil el DIVORCIO NECESARIO al señor LINO BAUTISTA OMAÑA, quien según manifiesta es de DOMICILIO IGNORADO; demandándole las prestaciones detalladas en los incisos A y B, de su escrito de demanda, las que por economía procesal se tienen aquí por reproducidas como si a la letra se insertaren.---

2º.- Con fundamento en los artículos 165, 167, 168, 191, 256, 257, 258, 259, 260, 265, 266, 272, fracción IX, 274, 280, 281, 282 y 283 y relativos al Código Civil; 16, 18, 24, 139, fracción II, 203, 204, 205, 206, 211, 213, 214, 501, 504, 505, 508, 509 y demás relativos del Código de Procedimientos civiles en vigor; 42 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y 26 del reglamento de los Juzgados de Primera Instancia del Régimen Interno, se le da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, inscribese en el libro de Gobierno bajo el número que le corresponda y dese el aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

3º.- Como lo solicita la actora en el punto séptimo del capítulo de hechos de su escrito de demanda, gírese

atento oficio a las Dependencias INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, con residencia en Villahermosa, Tabasco, COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD, con domicilio en la Avenida Francisco J. Mújica de la Colonia Tierra y Libertad de esta ciudad, SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO EN EL ESTADO, con domicilio en la calle Miguel Hidalgo sin Número, Colonia Barrio Olvidado de esta ciudad, para que informen si en esa relación de empadronados y en la de usuarios aparece el domicilio de LINO BAUTISTA OMAÑA, debiendo señalar domicilio; Asimismo se deberá hacer entrega a la parte actora de los correspondientes oficios.---

4º.- Conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en vigor con las copias simples de la demanda exhibida y anexos debidamente sellados, foliados y rubricados, córrase traslado y emplácese a juicio al demandado en su domicilio que se señale, haciéndole de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda en un término de NUEVE DIAS hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente que sea legalmente notificado, por lo que al momento de dar contestación a la misma deberá hacerlo refiriéndose a las peticiones y a cada uno de los hechos aducidos por la actora en su demanda, confesándolos o negándolos y expresando los que ignore por no ser propios, apercibida que en caso de no hacerlo, se le tendrá por contestando en sentido negativo, tal y como lo prevé el artículo 229 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, con fundamento en el artículo 136 segundo párrafo del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así también requiérase para que señale domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal le surtirán sus efectos por listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, con fundamento en el artículo 136 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-

5º.- Apareciendo que el presente asunto es considerado del orden público por constituir la base de la integración de la sociedad, dese vista al agente del Ministerio Público adscrito a este juzgado, y al representante del sistema para el desarrollo integral del menor y la familia, este último con domicilio en la calle Juárez

número doscientos cinco, de esta ciudad, para su intervención que legalmente le compete.-----

6º.- El promovente señala como domicilio para los efectos de oír citas y notificaciones, el ubicado en la calle Aguacate s/n de la Colonia Ganadeña de esta Ciudad, designando como su Abogado Patrono al Licenciado MARCOS ANTONIO CABRERA CANEPA, quien cuenta con cédula profesional debidamente inscrita en el Libro que para tal efecto se lleva en este Juzgado, personalidad que se le tiene por debidamente reconocida para todos los efectos legales a que haya lugar.---

7º.- En cuanto a las pruebas que ofrece la promovente, las mismas se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO ACORDO MANDA, Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

-----INSERCIÓN-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO ZAPATA, TABASCO. AGOSTO VEINTITRÉS DE DOS MIL SIETE.---

Vistos: la cuenta secretarial se acuerda:

PRIMERO.- Por presentado el licenciado MARCO ANTONIO CABRERA CANEPA promoviendo con la personalidad acreditada y reconocida en autos, con su escrito de cuenta, y como lo solicita en el mismo, habiéndose recabado todos los informes solicitados y obrando en autos la contestación a los mismos, de las cuales se advierte que no fue posible localizar domicilio alguno del demandado LINO BAUTISTA OMAÑA, con lo cual queda plenamente acreditado en autos que el mismo es de domicilio ignorado, se ordena emplazarlo a juicio a través de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico oficial y otro de mayor circulación que se edite en el estado, de conformidad con el numeral 139 fracción II del Código Procesal civil en vigor.-----

SEGUNDO.- De igual forma, hágase saber a dicho demandado que dentro del término de CINCUENTA DIAS, deberá acudir a éste a recibir el traslado de la demanda planteada en su contra, y hecho lo anterior en el término de nueve días hábiles, dé contestación a la misma y oponga las excepciones que tuviere para ellos, apercibido que de no hacerlo, deberá estarse a lo previsto por los numerales 228 y 229 de la ley adjetiva civil en vigor, lo anterior en términos del auto de inicio de cuátro de abril del año en curso.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL, POR Y ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL, LICENCIADO LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, CERTIFICA Y DA FE.---

POR VIA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS VARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS TRES DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL.
LIC. LUIS ANTONIO HERNÁNDEZ JIMÉNEZ.**

-2-3

No. 23819

JUICIO ORDINARIO DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS,
TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL:

En el expediente número 153/1998, relativo al Juicio Ordinario de Terminación de Contrato, promovido por MIGUEL ANGEL MEJÍA JARAMILLO, en contra de MANUEL ANTONIO VERA NARANJO y/o MANUEL VERA NARANJO, con fecha catorce de julio del dos mil ocho, se dictó un auto que textualmente:---

"JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MEXICO, CATORCE DE JULIO DE DOS MIL OCHO.-----

VISTO:- El escrito de cuenta, se acuerda:-----

PRIMERO.- Se tiene por presentado al licenciado VICENTE MOTA DE LA O., con su escrito de cuenta, en su carácter de Apoderado legal del ejecutante MIGUEL ANGEL MEJÍA JARAMILLO con su escrito de cuenta, exhibiendo un certificado de gravamen del predio embargado en el presente juicio, del que se advierte que únicamente aparece inscrito el embargo a que este juicio se refiere, por lo que, agréguese a estos autos para que surta sus efectos legales procedentes.--

SEGUNDO.- En vista de lo anterior y con fundamento en los artículos 433, 434, 435 y relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena sacar a remate en primera almoneda y pública subasta, el inmueble embargado en el presente juicio, consistentes en el predio rústico y construcción, ubicado en la calle Moctezuma sin número de esta ciudad, constante de una superficie de 221.54 metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: al norte 21.08 metros con propiedad de Daniel González, al Sur 20.41 metros con propiedad de César Vera Naranjo, al Este 11.20 metros con la calle Moctezuma, al Oeste 10.21 metros con propiedad de Daniel González, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Municipio, bajo el número 13,964 folio 69 volumen 51, a nombre de MANUEL ANTONIO VERA NARANJO Y/O MANUEL A. VERA NARANJO, al cual se le asignó un valor comercial de \$659,000.00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), y será postura legal la cantidad que cubra cuando menos el monto total de su valor comercial.---

TERCERO.- Convóquese postores por medio de edictos que se ordenan publicar por dos veces de siete en siete días, en el periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en el Estado, y fijense los avisos respectivos en los lugares públicos más concurridos de esta ciudad; haciéndose saber a los licitadores que deseen intervenir en la subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de esta localidad o en la Tesorería del Tribunal Superior de Justicia del Estado, una cantidad cuando menos equivalente al diez por ciento en efectivo, del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos, señalándose para que tenga lugar la diligencia de remate en primera almoneda, las doce horas del veintisiete de agosto del dos mil ocho, que tendrá lugar en el local que ocupa esta juzgado, ubicado en la esquina de las calles Limón y Naranjo de la colonia Infonavit LOMA BONITA de esta ciudad. Expídanse los avisos y edictos respectivos, para su publicación.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO OSCAR PÉREZ ALONSO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEXTO DISTRITO JUDICIAL DE CÁRDENAS, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL CIUDADANO ANTONIO MARTINEZ NARANJO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE..." Al calce dos firmas ilegibles. Rúbricas.

Lo que me permito transcribir para su publicación por dos veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación Estatal. Expido el presente a los quince días del mes de julio del año dos mil ocho.---

**EL SECRETARIO JUDICIAL.
C. ANTONIO MARTÍNEZ NARANJO.**

No. 23836

INFORMACIÓN AD-PERPETUAM

JUZGADO CIVIL PRIMER INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL
JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA.

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL **EXPEDIENTE NÚMERO 474/2008**, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, PROMOVIDO POR LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, CON FECHA OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.—

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL EN JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.- A OCHO DE JULIO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.—

Vistos, el escrito y anexos de cuenta se provee:—

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, promovente de las presentes diligencias, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto segundo del auto de fecha seis de junio del dos mil ocho, exhibiendo el certificado negativo o de no propiedad expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de fecha veinte de Junio del dos mil ocho, el cual se agrega a los presente autos para que surtan sus efectos legales procedentes.—

SEGUNDO.- Se tiene por presentado al ciudadano LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, promoviendo por su propio derecho, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, JUICIO DE INFORMACIÓN AD-PERPETUAM; con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA Ranchería VICENTE GUERRERO PRIMERA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, el cual contiene una superficie de 9-39-21, HAS, (NUEVE HECTÁREAS TREINTA Y NUEVE ÁREAS VEINTIUN CENTIAREAS) con las siguientes medidas y Colindancias: al NORTE en dos medidas 227.30 METROS CON Ejido Roviroza, actualmente Ejido Nabor Cornelio y 131.60 metros con ANGEL MADRIGAL, AL SUR; 457.00, METROS Con GUADALUPE GARCÍA RODRIGUEZ. AL ESTE; 316.20, METROS CON DREN Y OESTE: En dos medidas 36.90 metros con CELERINA

ZAPATA y 137.80 metros con SEBASTIAN ZAPATA GARCÍA.—

SEGUNDO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 842, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en vigor, 1, 2, 24 fracción II, 710 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente regístrese en libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad.—

TERCERO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y Registrador público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los Colindantes ANGEL MADRIGAL, GUADALUPE GARCÍA RODRIGUEZ, CELERINA ZAPATA, SEBASTIÁN ZAPATA GARCÍA, quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de lista, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.—

CUARTO.- Requírase al ciudadano LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, para que dentro del término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, proporcione el domicilio de los colindantes antes mencionados para poder dar cumplimiento al punto que antecede.—

QUINTO.- Publíquese el presente auto a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en el ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la Actuaría Adscrita hacer constancia

sobre los avisos fijados, hecho lo anterior se señalará fecha para la testimonial .-----

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el PREDIO RUSTICO UBICADO EN LA RANCHERÍA VICENTE GUERRERO PRIMERA SECCIÓN DE ESTE MUNICIPIO DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, el cual contiene una superficie de 9-39-21, HAS, (NUEVE HECTÁREAS TREINTA Y NUEVE ÁREAS VEINTIUN CENTIÁREAS) con las siguientes medidas y colindancias: al NORTE en dos medidas 227.30 METROS CON Ejido Rovirosa, actualmente Ejido Nabor Cornelio y 131.60 metros con ANGEL MADRIGAL, AL SUR; 457.00, METROS Con GUADALUPE GARCÍA RODRIGUEZ. AL ESTE: 316.20, METROS CON DREN Y OESTE: en dos medidas 36.90 metros con CELERINA ZAPATA y 137.80 metros con SEBASTIÁN ZAPATA GARCÍA, pertenece al fundo legal de este Municipio; adjuntándole el plano respectivo.--

SÉPTIMO.- El promovente señala domicilio para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en los tableros de avisos de este Juzgado, y autorizando para tales efectos al licenciado CAYETANO PÉREZ LAZARO, de conformidad con los artículos 136 y 138 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor del Estado.-----

OCTAVO.- Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado CAYETANO PÉREZ LAZARO, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en Vigor, se señalará las trece horas de cualquier día y hora hábil, para que la parte promovente comparezca debidamente identificado a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer la licenciada en derecho en su primer

intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.-----

NOVENO.- Agréguese a los presentes autos sin efecto legal alguno el escrito presentado por LAURO GARCÍA RODRIGUEZ, en virtud de que mediante escrito de fecha veintitrés de junio del presente año, recibido en este juzgado el mismo día, el promovente del presente asunto exhibió el documento idóneo del cual fe prevenido por auto de fecha seis de junio del presente año.---

Notifíquese Personalmente.- Cúmplase.----

LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTÍN SÁNCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA, CON QUIEN ACTUA QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DE ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL COHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBE COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TERMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN.—

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.

1-2-3

No.- 23811

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC. - ROQUE CAMELO VERDUZCO, NOTARIO PÚBLICO -- NO. 11 TABASCO.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 13,793 VOLU- MEN 366 Y DE FECHA 16 DE JULIO DEL PRESEN TE AÑO 2008, EL SEÑOR C.P.CESAR AUGUSTO - ZAPATA YANES, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y ADEMÁS COMO ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDE- RO, RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA --- SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE SU MADRE, LA - QUE EN VIDA SE LLAMO FENENA LLANS Y ESCA- MILLA O FENENA LLANES YESCAMILLA O FENE- NA LLANES ESCAMILLA MANIFESTANDO QUE VA PROCEDER A FORMULAR LOS INVENTARIOS DE - LOS BIENES DE DICHA SUCESION.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 18 DE JULIO DEL 2008

EL NOTARIO PÚBLICO NUM.11

LIC. ROQUE CAMELO VERDUZCO



No.- 23810

AVISO NOTARIAL

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. LIC.--- ROQUE CAMELO VERDUZCO, NOTARIO PÚBLICO--- NO. 11 TABASCO.

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 13,778 VOLU--- MEN 361 Y DE DEFCHA 4 DE JULIO DEL PRESEN--- TE AÑO 2008, LA SEÑORA MARTHA ELIA SANCHEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE ALBACEA Y HEREDE--- RA Y ADEMAS COMO APODERADA GENERAL PARA--- PLEITOS Y COBRANZA, ACTOS DE ADMINISTRA--- CIÓN Y ACTOS DE DOMINIO DE SU HERMANA, LA--- SEÑORA GLORIA OLIVIA SANCHEZ VEGA, CON EL - CONSENTIMIENTO DE SUS HERMANOS, JOSE RAY--- MUNDO SANCHEZ VEGA Y ROBERTO ANTONIO SAN--- CHEZ, RADICO EN LA NOTARIA A MI CARGO LA ---- SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE QUE LA QUE EN --- VIDA SE LLAMÓ ELIA OLIVIA VEGA, MANIFESTAN--- DO QUE VA A PROCEDER A FORMULAR LOS INVE--- TARIOS DE LOS BIENES DE DICHA SUCESIÓN.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 16 DE JULIO DEL 2008

EL NOTARIO PÚBLICO NUM.11

INC. ROQUE CAMELO VERDUZCO.



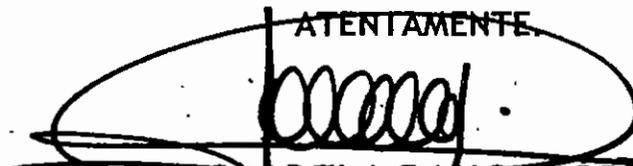
No.- 23801

AVISO NOTARIAL**NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE**

LIC. ADAN AUGUSTO LOPEZ HERNÁNDEZ Teléfonos 352-16-94, 352-16-95 y 352-16-97
TITULAR Fax: 3-52-16-96
LIC. ADELA RAMOS LÓPEZ not27@tnet.net.mx
SUSTITUTO
 PLUTARCO ELIAS CALLES 515
 COL. GARCIA.
 VILLAHERMOSA, TABASCO.

Villahermosa, Tab., a 14 de Julio del Año 2008

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "...República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Tabasco.- Lic. ADELA RAMOS LÓPEZ, SUSTITUTO.- Notario Público Número Veintisiete..."- Adela Ramos López, Notario Sustituto de la Notaría Pública Número Veintisiete del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio del Centro, y Sede en esta ciudad, de la que es Titular el señor Licenciado Adán Augusto López Hernández, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER:** Que por Escritura Pública Número 28,095 veintiocho mil noventa y cinco del Volumen CDXV Cuadricentésimo Décimo Quinto, otorgada Ante mí, el día **Primero de Julio del Año Dos Mil Ocho**, se radicó para su tramitación Notarial la **Sucesión Testamentaria** a bienes de los señores **ROGELIO DE LA CRUZ NORIEGA** y **ANA CORNELIO CORNELIO DE DE LA CRUZ**. Las herederas señoras **ANITA DE LA CRUZ CORNELIO**, **MARIA ESTHER DE LA CRUZ CORNELIO** y **SARA DE LA CRUZ CORNELIO**, como únicas y universales herederas aceptaron la **HERENCIA** instituida a su favor, y el cargo de **ALBACEA** y **EJECUTOR TESTAMENTARIO**, que le fue conferido por la Testadora al señor **JULIO CÉSAR DE LA CRUZ CORNELIO**, quien protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

ATENTAMENTE

LIC. ADELA RAMOS LOPEZ
NOTARIO SUSTITUTO
NOTARIA PUBLICA NUMERO VEINTISIETE



No.- 23837

INFORMACIÓN DE DOMINIO

AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.

En el expediente civil número 00248/2008, relativo al Juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por la ciudadana OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, con fecha veinticuatro de abril del año dos mil ocho, se dictó un Auto de Inicio que copiado a letra dice:-----

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ESTE SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, FRONTERA, CENTLA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE ABRIL DE DOS MIL OCHO.---

VISTOS; Lo de cuenta, se acuerda.-----

PRIMERO.- Con el escrito de cuenta y documentos anexos consistentes en: Un certificado del registro público y la propiedad del comercio a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, una constancia original a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, un plano original a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, certificado original a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, una copia simple a nombre de OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, promoviendo en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO para acreditar la antigua posesión y prescribir en concepto de propietario de buena fe, pacífica, continua y pública el predio rústico denominado " LA ESPERANZA" con una superficie total de 203-97-03.948 Hectáreas, (DOSCIENTAS HECTÁREAS, NOVENTA Y SIETE ÁREAS Y TRES PUNTO NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO CENTIÁREAS), ubicado en la ranchería cañaveral corcovado, Centla, Tabasco, localizado dentro de las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 2776.31 METROS CON ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE, AL SUR 1113.73 metros con TERRENOS DE LOS CC. AARON REYES REYES Y MOISÉS REYES REYES, AL ESTE 2778.77 metros CON TERRENO DEL C. MOISÉS REYES REYES Y TERRENOS VALIDOS AL OESTE 3574.38 METROS CON ZONA FEDERAL DEL RÍO PAQUILLAL CON ARROYO SIN NOMBRE Y CON TERRENO DE ABIGAIL REYES TORRES.---

SEGUNDO.- Con fundamento en los artículos 30, 877, 878, 879, 890, 891, 903, 906 fracción I y demás relativos del Código Civil; en concordancia con los numerales 710, 711, 712 y 755 del Código de Procedimientos Civiles

ambos Vigentes en el Estado, se da entrada a la presente diligencias en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese el expediente respectivo, regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio al H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, y al Ministerio Público adscrito a este juzgado la intervención que en derecho le corresponda.---

TERCERO.- Se ordena la publicación de este auto a través de EDICTOS que se publicarán por tres veces consecutivas de tres en tres días en el Periódico oficial del Estado y en un diario de mayor circulación, que se edite en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, así como también se fijen Avisos en los lugares públicos más concurridos en esta ciudad, para que quien se crea con mejor derecho comparezca ante este juzgado a deducir sus derechos legales, señalándose para ello un término de SESENTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la fecha de la última publicación de los Edictos respectivos.---

CUARTO.- Notifíquese al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio ampliamente conocido en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, la radicación y trámite que guardan las presente diligencias de Información de Dominio, promovido por OFELIA HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, a fin de que en un término de TRES DÍAS manifieste lo que a sus derechos o intereses convenga a quien se le previene para que señale domicilio y autorice persona en esta ciudad, para los efectos de oír y recibir citas y notificaciones apercibido que en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones aun las que conforme a las reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de Conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley Adjetiva Civil vigente en el Estado.-----

QUINTO.- Ahora bien, tomando en cuenta que el domicilio del Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Villahermosa, Tabasco se encuentra fuera de esta Jurisdicción, con apoyo en los artículos 119, 143 y 144 del Código de Proceder en la Materia, con los insertos necesarios y por los conductos legales pertinentes, gírese atento exhorto al Ciudadano Juez Civil competente de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, para que en auxilio a las labores de este Juzgado, se sirva notificar este

proveído al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio en mención, concediéndole por razón de la distancia UN DÍA más para que desahogue la notificación ordenada, con la súplica, de que tan pronto sea en su poder dicho exhorto lo mande a diligenciar en su términos a brevedad posible y devolverlo bajo la misma circunstancia.---

SEXTO.- Hágase del conocimiento de los colindantes del predio motivo de estas diligencias la radicación de esta causa para que de conformidad con la fracción III del artículo 123 del Código de Proceder en la Materia dentro del término de TRES DÍAS manifiesten lo que a sus derechos o intereses convenga a quienes se le previene para que señalen domicilio para los efectos de oír, recibir citas y notificaciones en esta cabecera municipal, apercibidos que en caso de no hacerlo, las subsecuentes aún las que conforme a la reglas generales deban hacerse personalmente, le surtirán sus efectos por medio de lista fijada en los tableros de avisos de este Juzgado de conformidad con los artículos 136 y 137 del la Ley antes invocada quienes resultan ser: AL NORTE 2776.31 METROS CON ZONA FEDERAL DE LA LAGUNA CHICHICASTLE, AL SUR 1113. 73 metros con TERRENOS DE LOS C.C. AARÓN REYES REYES Y MOISÉS REYES REYES, AL ESTE 2778.77 metros CON TERRENO DEL C. MOISÉS REYES REYES Y TERRENOS VALIDOS AL OESTE 3574.38 METROS CON ZONA FEDERAL DEL RÍO PAQUILLAL CON ARROYO SIN NOMBRE Y CON TERRENO DE ABIGAIL REYES TORRES.---

SÉPTIMO.- La promovente señala como domicilio para oír, recibir, citas y notificaciones las listas fijadas en los tableros de avisos de este juzgado, autorizando para tales

efectos, así como para que reciban documentos, recojan documentos y revisen el expediente que se forme tantas y cuantas veces sea necesario al Licenciado ROLANDO PATIÑO LARA.---

OCTAVO.- Se reserva señalar hora y fecha para desahogar las testimoniales que ofrece la promovente hasta en cuanto se dé cumplimiento a lo ordenado en los puntos que anteceden de este mismo auto, acorde a lo estipulado por el tercer párrafo del artículo 1318 del Código Civil vigente en el Estado.---

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA DALIA MARTÍNEZ PÉREZ JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, POR ANTE LA SEGUNDA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS LICENCIADA VIRGINIA SÁNCHEZ NAVARRETE QUE CERTIFICA Y DA FE.---

Lo que transcribo para su publicación del Periódico Oficial del Estado, como en un diario de mayor circulación en el Estado, anunciándose por tres veces consecutivas de tres en tres días.---

AT E N T A M E N T E
LA SECRETARIA JUDICIAL DE ACUERDOS.
LIC. MARIA LORENA MORALES GARCÍA.

1-2-3

No. 23747

INFORMACIÓN DE DOMINIO

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO.

A QUIEN CORRESPONDA:

SE LE COMUNICA QUE EN ESTE JUZGADO SE ENCUENTRA RADICADO EL EXPEDIENTE NÚMERO 354/2008, RELATIVO AL JUICIO DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, PROMOVIDO POR EL LICENCIADO OSCAR PEDRO CASTILLO DOMÍNGUEZ, CON FECHA TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:---

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL TERCER DISTRITO JUDICIAL DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO. A TRECE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO.---

VISTOS.- El escrito y anexos de cuenta, se acuerda:

PRIMERO.- Se tiene por presentado al ciudadano Licenciado OSCAR PEDRO CASTILLO DOMÍNGUEZ, promovente de las presentes diligencias, mediante el cual viene a dar cumplimiento al requerimiento hecho en el punto primero del auto de fecha treinta de abril del dos mil ocho, exhibiendo el certificado negativo o de no propiedad expedido por el Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, de fecha catorce de abril del dos mil ocho, el cual se agrega a los presentes autos para que surtan sus efectos legales procedentes.---

SEGUNDO.- Téngase al licenciado OSCAR PEDRO CASTILLO DOMINGUEZ, con su escrito y anexos consistentes en: un contrato de compra venta de fecha cuatro de febrero del dos mil cuatro, un plano, un contrato de compra venta de fecha notariado de fecha veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, una sentencia de adjudicación de fecha seis de octubre de mil novecientos noventa y dos; por el cual viene a promover por su propio derecho **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, con la finalidad de acreditar la posesión y el pleno dominio que tiene sobre el **PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NÚMERO 33 DE ESTE MUNICIPIO**, con una superficie de 103.80 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 8.65 metros con calle Plaza Hidalgo; Al Sur 8.65 metros con FLORINDA -----

HERNÁNDEZ BARJAU (ANTES MARIA I. SÁNCHEZ VIUDA DE DOMÍNGUEZ); al ESTE 12.00 metros con JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ, (ANTES MANUEL VARGAS); y AL OESTE 12.00 METROS CON LUZ DEL ALBA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, (ANTES MARIA I. SÁNCHEZ VIUDA DE DOMÍNGUEZ).---

TERCERO.- De conformidad con los artículos 877, 890, 901, 936, 942, 969, 1319, 1330, 1331 y demás relativos del Código Civil en Vigor, 1, 2, 24, fracción II, 710, 711, 712, 713 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se le da entrada a la solicitud en la vía y forma propuesta, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio a la H. Superioridad.---

CUARTO.- Como lo establece el artículo 1318 del Código Civil en vigor, se ordena dar vista al Ciudadano Agente del Ministerio Público Adscrito y al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta Jurisdicción, así como a los colindantes JUAN CARLOS RAMOS DOMÍNGUEZ, con domicilio en calle Morelos número 33 Barrio San Luis de este Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.- FLORINDA HERNÁNDEZ BARJAU, con domicilio en calle Gregorio Méndez, número 54 Barrio San Luis de este municipio y la C. LUZ DEL ALBA DOMÍNGUEZ HERNÁNDEZ, en la calle Gregorio Méndez, número 54 Barrio San Luis de este municipio; quienes deberán ser notificados de la radicación del presente juicio, concediéndoseles un término de TRES DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de su notificación, para que señalen domicilio en esta ciudad advertidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, le surtirán sus efectos por medio de listas, que se fijan en el tablero de avisos de este H. Juzgado.---

QUINTO.- Publíquese el presente acuerdo a manera de EDICTOS en el Periódico Oficial del Estado y otro de mayor circulación en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, por tres veces de tres en tres, fíjense los avisos en el lugar de costumbre y en el de la ubicación del predio, haciéndole saber al público en general que si alguna

persona tiene interés en el juicio deberá comparecer ante este juzgado a hacerlo valer en un término de QUINCE DÍAS contados a partir de la última publicación que se exhiba, debiendo la Actuaría Adscrita hacer constancia sobre los avisos fijados, hecho que sea lo anterior se señalará fecha para la testimonial.---

SEXTO.- Por otra parte y como diligencia para mejor proveer, gírese atento oficio al Ciudadano Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de esta ciudad, para que a la brevedad posible informe a este juzgado si el PREDIO URBANO UBICADO EN LA CALLE PLAZA HIDALGO NÚMERO 33 DE ESTE MUNICIPIO, con una superficie de 103.80 METROS CUADRADOS, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte 8.65 metros con calle Plaza Hidalgo; Al Sur 8.65 metros con FLORINDA HERNÁNDEZ BARJAU (ANTES MARIA I. SANCHEZ VIUDA DE DOMINGUEZ), al ESTE 12.00 metros con JUAN CARLOS RAMOS DOMINGUEZ, (ANTES MANUEL VARGAS); y AL OESTE 12.00 METROS CON LUZ DEL ALBA DOMINGUEZ HERNÁNDEZ, (ANTES MARIA I. SANCHEZ VIUDA DE DOMINGUEZ), pertenece al fundo legal de este Municipio, adjuntándole el plano respectivo.—
Notifíquese personalmente. Cúmplase.—

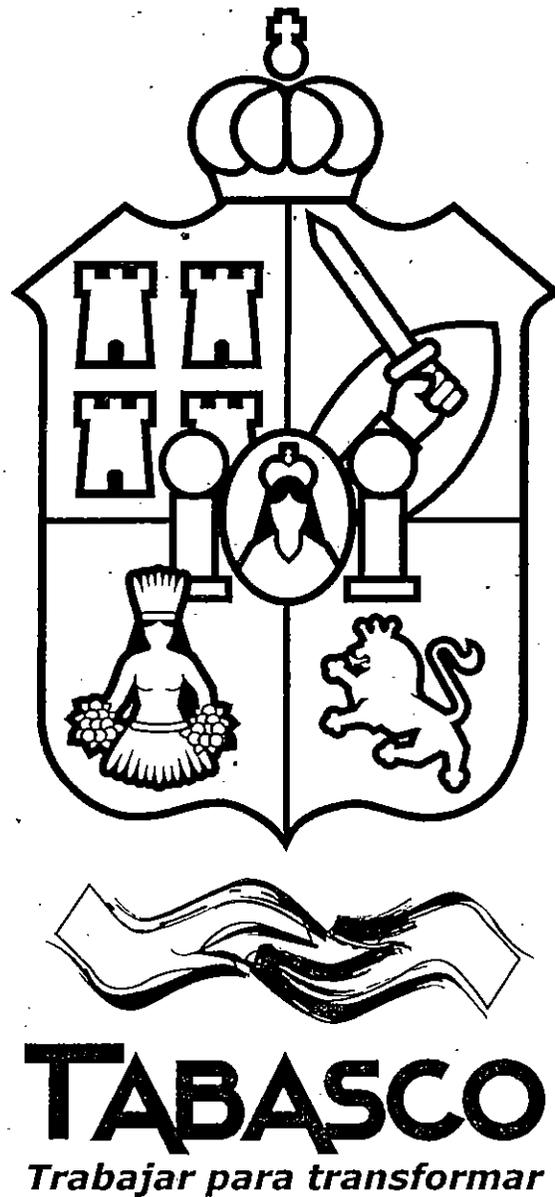
LO PROVEYÓ MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO AGUSTIN SANCHEZ FRIAS, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, ASISTIDO DEL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.—
En 13 de mayo del año 2008, se publicó en la lista de acuerdos, se registró en el Libro de gobierno bajo el número 354/2008.

Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, POR TRES VECES CONSECUTIVAS, DE TRES EN TRES DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE JALPA DE MÉNDEZ, TABASCO, HACIÉNDOLE SABER A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO EN ESTE PREDIO, QUE DEBEN COMPARECER ANTE ESTE JUZGADO A HACERLO VALER EN UN TÉRMINO DE QUINCE DÍAS A PARTIR DE LA ULTIMA PUBLICACIÓN.---

EL SECRETARIO JUDICIAL
LIC. EDDY RODRIGUEZ MAGAÑA.

INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 23826	7 DENUNCIAS DE TERRENOS DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO.....	1
No.- 23821	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 141/2003.....	9
No.- 23828	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 575/1997.....	10
No.- 23820	JUICIO EN LA VÍA ORDINARIA MERCANTIL EXP. 194/2000.....	11
No.- 23822	AVISO DE CONAGUA OFICIO No. B00.E.65.0.1.- 0218/2008.....	13
No.- 23817	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPIÓN EXP. 357/2002.....	17
No. 23829	DIVORCIO NECESARIO EXP. 103/2007.....	19
No.- 23819	JUICIO ORDINARIO DE TERMINACION DE CONTRATO EXP. 153/1998.....	21
No.- 23836	INFORMACION AD-PERPETUAM EXP. 474/2008.....	22
No.- 23811	AVISO NOTARIAL Fenena Yanes y Escamilla.....	24
No.- 23810	AVISO NOTARIAL Elia Olivia Vega.....	25
No.- 23801	AVISO NOTARIAL Rogelio de la Cruz Noriega.....	26
No.- 23837	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 00248/2008.....	27
No.- 23747	INFORMACION DE DOMINIO EXP. 354/2008.....	29
	INDICE.....	31
	ESCUDO.....	32



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.